



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Wilmar Montoya, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 15349371, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD-GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

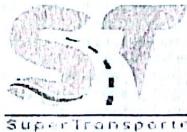
**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 20 pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Sabaneta siendo el destino Vencía el día 22 del mes de Noviembre de 2024 al dia 22 del mes de Noviembre de 2024

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de ( \$ 150.000 = ).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



Cal. 71 # 77-25 - Bogotá - Colombia - Tel. 311 22 22 22 22



**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002, para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor. Especial 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Noviembre de 2024

Wilson Montoya  
CONTRATANTE  
C.C. 15349371  
DIRECCIÓN: Cr 945A # 35-38  
CELULAR: 312 2952917  
TELÉFONO: 312 2952917

Jefferson  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

William Londono A  
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: UEP 5-99  
C.C. 70121 F36  
CELULAR: 311 7464595



CO 100-39 CO 111-0025



	BUS
	NOMBRE:
1	GLADIS MONTOYA
2	ESPERANZA MONTOYA
3	LUCIA MONTOYA
4	MARGARITA MONTOYA
5	ESTELA MONTOYA
6	HORACIO MONTOYA
7	IRENE PALACIO
8	MARINA MEJIA
9	LILIANA LOPERA PALACIO
10	Bibiana Estela Herrera Cortés
11	Juan Sebastian Castillo Munera
12	Daniela Muñoz Higuita
13	Daniel Echavarria Mejia
14	Santiago Sierra Vanegas
15	María Isabel Echavarria Mejia
16	Andrea Velásquez Velásquez
17	Leidy Jineth Ochoa Restrepo
18	Maritza Pino Restrepo